

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000134/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R185/2022

Asunto: Se requiere al solicitante de la solicitud de folio **201181722000134**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 29 de Junio de 2022.

VISTA la solicitud de acceso a la información recibida el 27 de Junio de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181722000134**, y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 9, 10, 68, 69, 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 1, 4 numeral 1.0.2.1, 73 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente y, oficio número SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo manifestado por el artículo 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 124. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida, el sujeto obligado dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la solicitud mandará requerir a la o el solicitante en el medio señalado por éste para recibir notificaciones, a efecto de que, en un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, aclare, precise o complemente su solicitud de acceso a la información. En caso de que la o el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo otorgado en esta Ley al sujeto obligado respecto del tiempo en que debe dar respuesta a la solicitud de información. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir a la o el solicitante para que subsane su solicitud.

De lo antes inserto, el artículo en comento establece que cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida, el sujeto obligado requerirá al solicitante en el medio señalado por éste para recibir notificaciones, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del requerimiento, aclare, precise o complemente su solicitud de acceso a la información. Así mismo, dicho artículo establece que en caso de que la o el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En ese sentido, se requiere al solicitante para que aclare o precise la información requerida en su solicitud de información con número de folio 201181722000134; toda vez que, si bien en su solicitud señala una **propuesta**, se advierte que adjunta un documento a su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, sin embargo, al momento de descargar el documento anexo resulta ser una hoja en blanco, el cual no contiene información y tampoco la descripción del o los documentos o la información que se solicita, por lo que se su solicitud precisión que establece la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a efecto de que esta Unidad de Transparencia pueda dar trámite a la misma, de acuerdo a las facultades y competencias que le confiere a este Sujeto Obligado el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y, artículos 1o. 2o. y 4o. del Reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Por consiguiente, se requiere al solicitante para que en un término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del requerimiento, aclare o precise la descripción del o los documentos o la información que solicita en su solicitud de información, a efecto de que esta Unidad de Transparencia pueda dar trámite a la misma de acuerdo a las facultades y competencias que le confiere a este Sujeto Obligado el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y, artículos 1o. 2o. y 4o. del Reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado emite el siguiente:

REQUERIMIENTO:

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 fracción II y 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se **REQUIERE AL SOLICITANTE para que en un término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del requerimiento, aclare o precise la descripción del o los documentos o la información que solicita en su solicitud de información signada con número de folio 201181722000134, haciendo de su conocimiento que para el caso de que no cumpla con dicha prevención en el término concedido para ello, la solicitud de información se tendrá como no presentada.**

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 139, 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, vigente, para efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>; o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181722000134**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

Corresponde al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R185/2022

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento

C.c.p. Expediente

SICC/BVC

REVISOR: JAML